

## Boletín No. 14

### Respecto de Asuntos Corporativos

#### Presupuestos legales para los obligados a implementar Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y SAGRILAFT

Teniendo en cuenta los recientes cambios adoptados por la Superintendencia de Sociedades, en relación con la reglamentación aplicable a las empresas obligadas a implementar los **Programas de Transparencia y Ética Empresarial y el SAGRILAFT**, mediante el presente documento se presentan de manera resumida los presupuestos legales aplicables a cada una de estas obligaciones.

#### 1. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

##### 1.1. Normas aplicables:

- Ley 1778 de 2016, artículo 23.
- Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020;
- Circulares Externas No.100-000003 del 26 de julio de 2016, y No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021, de la Superintendencia de Sociedades.

##### 1.2. Quiénes están obligadas?

Las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que a 31 de diciembre de cada año, cumplan los siguientes requisitos de manera conjunta:

- a. Que en el año calendario inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes y.
- b. Hayan obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. (COP\$36.341.040.000), para 2021.

### 1.3. Obligaciones:

- a. Adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial, lo que incluye entre otros designar un oficial de cumplimiento.
- b. Diligenciar y enviar a la Superintendencia de Sociedades el informe 52 “Informe 52- Transparencia y Ética Empresarial”

### 1.4. Plazo:

- 30 de abril de cada año, para adoptar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el cual podrá ser requerido en cualquier momento por la Superintendencia de Sociedades.
- Enviar el informe 52 “Informe 52- Transparencia y Ética Empresarial”, cada año en las fechas que señale la Superintendencia de Sociedades mediante Circular Externa, para el envío de información.

## **2. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO- SAGRILAF.**

### **2.1. SAGRILAF:**

#### 2.1.1. Normas:

Circular Externa 100-016 del 24/12/20 de la Superintendencia de Sociedades con la cual se modificó el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.

#### 2.1.2. Quiénes están obligadas?

Las Empresas sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades que con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior:

1. Hubieren obtenido Ingresos Totales o tenido Activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV (COP\$36.341.040.000), para 2021.
2. Las Empresas que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren recibido uno o varios aportes de Activos Virtuales iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMLMV, y
3. Las Empresas Sujetas a vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, que pertenezcan a cualquiera de los siguientes sectores, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que se indican para el respectivo sector:

# GALLEGO

## ABOGADOS

Sector	Actividad	Ingresos <sup>1</sup>
Inmobiliario	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividad inmobiliaria,</li> <li>- que en el año calendario inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones en relación con dicha actividad, iguales o superiores a cien (100) SMLMV</li> </ul>	Treinta mil (30.000) <sup>2</sup> SMLMV.
Comercialización de metales preciosos y piedras preciosas	Comercialización de metales preciosos y piedras preciosas;	Treinta mil (30.000) SMLMV.
Servicios Jurídicos	Actividad económica inscrita en el registro mercantil, o actividad económica que genera para la Empresa el mayor Ingreso de Actividad Ordinaria según las normas aplicables, sea la identificada con el código 6910 del CIU Rev. 4 A.C	Treinta mil (30.000) SMLMV.
Servicios Contables	actividad económica inscrita en el registro mercantil o la actividad económica que genera para la Empresa el mayor Ingreso de Actividad Ordinaria según las normas aplicables, sea la identificada con el código 6920 del CIU Rev. 4 A.C; y	Treinta mil (30.000) SMLMV
Construcción de Edificios y obras de Ingeniería Civil	actividad económica inscrita en el registro mercantil o la actividad económica que genera para la Empresa el mayor Ingreso Total según las normas aplicables, sea la identificada con los códigos 4111,4112,4210,4220 o 4290 del CIU Rev. 4 A.C; y	Treinta mil (30.000) SMLMV
Servicios de Activos Virtuales	<p>Que las Empresas realicen, para o en nombre de, otra persona natural o jurídica, una o más de las siguientes actividades u operaciones iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMLMV:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. intercambio entre Activos Virtuales y monedas fiat;</li> <li>2. intercambio entre una o más formas de Activos Virtuales;</li> <li>3. transferencia de Activos Virtuales;</li> <li>4. custodia o administración de Activos Virtuales o instrumentos que permitan el control sobre Activos Virtuales;</li> </ol>	Ingresos iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV, o activos superiores a 5.000 SMLMV.

<sup>1</sup> Ingresos Totales iguales o superiores a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior

<sup>2</sup> COP\$27.255.780.000

# GALLEGO

## ABOGADOS

	5. participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor o venta de un Activo Virtual; y 6. en general, servicios relacionados con Activos Virtuales; y	
Supervisión Especial o Regímenes especiales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial (SAPAC).</li> <li>- Las Sociedades Operadoras de Libranza, vigiladas por la Superintendencia de Sociedades.</li> <li>- Las sociedades que lleven a cabo Actividades de Mercadeo Multinivel.</li> <li>- Los fondos ganaderos. e. Las sociedades que realizan actividades de factoring, vigiladas por la Superintendencia de Sociedades.</li> </ul>	Sin tope

### 2.1.3. Obligaciones:

1. Adoptar una Política LA/FT/FPADM
2. Adoptar un manual de procedimientos de gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
3. Adoptar una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM u otro mecanismo equivalente de evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM que les permita medir y auditar su evolución
4. Presentación del Informe 50 - Prevención Del Riesgo LA/FT
5. Designar un oficial de cumplimiento, debiendo informar a la Superintendencia sobre su designación dentro de los 15 días hábiles siguientes a su designación,
6. Divulgar el SAGRILAFT una vez al año con empleados y otras partes interesadas

### 2.1.4. Plazo:

31 de mayo del año inmediatamente siguiente, al que adquirieron la calidad de Empresas Obligadas.

En caso de pérdida de las condiciones para estar obligado, las medidas se deben mantener por 3 años más.

### 2.2. REGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS:

Sector	Actividad	Ingresos <sup>3</sup>
Inmobiliario	Actividad inmobiliaria,	Tres mil (3.000) <sup>4</sup> SMLMV o activos iguales o superiores a (5.000) <sup>5</sup> SMLMV.
Comercialización de metales preciosos y piedras preciosas	Comercialización de metales preciosos y piedras preciosas;	Tres mil (3.000) SMLMV o activos iguales o superiores a (5.000) SMLMV
Servicios Jurídicos	Actividad económica inscrita en el registro mercantil, o actividad económica que genera para la Empresa el mayor Ingreso de Actividad Ordinaria según las normas aplicables, sea la identificada con el código 6910 del CIIU Rev. 4 A.C	Tres mil (3.000) SMLMV o activos iguales o superiores a (5.000) SMLMV
Servicios Contables	actividad económica inscrita en el registro mercantil o la actividad económica que genera para la Empresa el mayor Ingreso de Actividad Ordinaria según las normas aplicables, sea la identificada con el código 6920 del CIIU Rev. 4 A.C; y	Tres mil (3.000) SMLMV o activos iguales o superiores a (5.000) SMLMV

#### 2.2.1. Obligaciones:

1. Instruir, a través de su representante legal, a los empleados y asociados sobre los riesgos LA/FT/FPADM, por lo menos una (1) vez a al año;
2. Comunicar y divulgar, a través del representante legal, las medidas mínimas que la empresa adoptó para prevenir y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM;
3. Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes;
4. Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad;

<sup>3</sup> Ibidem

<sup>4</sup> COP\$2.725.578.000 para 2021

<sup>5</sup> COP\$4.542.630.000 para 2021

5. Tomar Medidas razonables para conocer la estructura de propiedad de la Contraparte con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga.
6. Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial con la Contraparte;
7. Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que sean consistentes con el conocimiento que tiene la Empresa Obligada sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos;
8. Disponer de registros y documentos de soporte de la ejecución e implementación del Régimen de Medidas Mínimas;
9. Reportar ante la UIAF y poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en las Listas Vinculantes. Para tal fin, deberá consultar permanentemente las Listas Vinculantes;
10. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, así como el reporte efectivo a la UIAF;
11. Registrar al representante legal en el SIREL y responsabilizarlo para que sea el responsable de presentar a la UIAF los ROS y demás reportes señalados en el literal i, anterior; y
12. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información emitidos por la Superintendencia de Sociedades, relacionados con la implementación y ejecución de este Régimen de Medidas Mínimas;

#### 2.2.2. Plazo:

31 de mayo del año inmediatamente siguiente, al que adquirieron la calidad de Empresas Obligadas.

En caso de pérdida de las condiciones para estar obligado, las medidas se deben mantener por 1 año más.

#### **GALLEGO ABOGADOS SAS**